

 BOLÍVAR SI AVANZA GOBIERNO DE RESULTADOS Secretaría de Minas y Energía GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	RESOLUCIÓN No. Por medio de la cual se crea y conforma el Comité Asesor y Evaluador del Proceso de Selección de CMA-SME-001-2016, cuyo objeto es CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE BOLÍVAR.	Manual de Contratación Decreto 216/ 14
---	--	--

SECRETARIA DE MINAS Y ENERGÍA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y en especial las otorgadas en la resolución N° 692 del 23 de Septiembre de 2016.

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Bolívar está interesado en CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE BOLÍVAR.

Que en este orden, el día 13 de septiembre de 2016., a través de la Secretaria Departamental de minas y energía, se publicaron los estudios previos, estudios del sector, proyecto de pliego de condiciones y aviso de convocatoria, en la página www.contratos.gov.co; así como también el día 26 de septiembre de 2016, se publicó, el pliego de condiciones definitivo del proceso de concurso de Merito CMA-SME-001-2016.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 establece:

"La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural".

Que el Manual de Contratación establece en el numeral 2.14 del artículo 14 que "El Comité Asesor y Evaluador de los procesos de contratación, se encargará desde el inicio del proceso a apoyar la estructuración de selección respectivo, en lo relacionado con los estudios previos, de mercado, análisis de sector, elaboración del pliego de condiciones, asistir a las audiencias, proyectar respuestas, proyectar adendas entre otras actividades".

Que dando cumplimiento al mandato legal se debe designar el Comité Asesor Evaluador y en este sentido, por lo expuesto y considerado, la Secretaria de Minas y Energía del Departamento de Bolívar.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Los integrantes designados para conformar el Comité Asesor Evaluador del Proceso de Concurso de Merito Abierto CMA-SME-001-2016, que tiene por objeto: CONTRATAR LA CONSULTORIA

 BOLÍVAR SI AVANZA GOBIERNO DE RESULTADOS Secretaría de Minas y Energía GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR	RESOLUCIÓN No. Por medio de la cual se crea y conforma el Comité Asesor y Evaluador del Proceso de Selección de CMA-SME-001-2016, cuyo objeto es CONTRATAR LA CONSULTORIA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE BOLÍVAR.	Manual de Contratación Decreto 216/ 14
--	---	---

PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE BOLÍVAR.

EVALUACIÓN TÉCNICA:

- Un (1) Asesor Técnico Externo

EVALUACIÓN JURÍDICA:

- Un (1) Asesor Jurídico Externo

EVALUACIÓN FINANCIERA:

- Un (1) Asesor Financiero Externo

ARTÍCULO SEGUNDO: Aspectos como inhabilidades o incompatibilidades, conflictos de intereses, responsabilidad, creación, metodología de operación y calidades del Comité asesor y/o de sus miembros se sujetarán a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. Conforme al Manual de Contratación el Comité Asesor y Evaluador se encargará desde el inicio del proceso a apoyar la estructuración de selección respectivo, en lo relacionado con los estudios previos, de mercado, análisis de sector, elaboración del pliego de condiciones, asistir a las audiencias, proyectar respuestas, proyectar adendas entre otras actividades.

El Comité Asesor y Evaluador, deberá presentar los informes de evaluación, recomendaciones y demás actuaciones que se deriven del proceso de selección, sujetándose a la Ley y a los pliegos de Condiciones.

ARTICULO CUARTO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a cada uno de los miembros del Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección mediante el inicio de sus funciones dentro del proceso de Concurso de Mérito Abierto CMA-SME-001-2016

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y debe ser objeto de su publicación en el Portal Único de Contratación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

27 SET. 2016

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., a los


MERCEDES MATURANA ESQUIVIA
Secretaria de Minas y Energía Departamento de Bolívar

V° B° JMGN Asesor Jurídica externo
OAJ Departamento de Bolívar